

26 AGO 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE
CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
O. C. 004-16**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2016ER2693 de fecha 13 de mayo de 2016, (visible a folios 2-3) la CONCESION DEL SISGA SAS, con Nit. 800260441-9, representada Legalmente por el señor MENZEL RAFAEL AMIL AVENDAÑO con cédula de ciudadanía N° 80.083.451 de Bogotá D.C. presentó ante CORPOCHIVOR solicitud de Ocupación de Cauce de nueve (9) obras hidráulicas pertenecientes a la Unidad Funcional 1 (K35+113 – Km49+393) ubicada entre los municipios de Guateque y Sutatenza.

Que mediante Oficio 2016EE3118 de fecha 20 de mayo de 2016, (visible a folio 102) se requirió a la Sociedad Comercial denominada Concesión del Sisga S.A.S. para acreditar el pago por concepto de servicios de evaluación y pago por concepto de publicación del acto administrativo en el boletín oficial de Corpochivor.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2016ER3087 de fecha 27 de mayo de 2016, (visible a folio 104) el señor ERNESTO CARVAJAL SALAZAR en calidad de Gerente, allega los diseños estructurales firmados, por los especialistas de la Empresa.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2016ER3235 de fecha 02 de junio de 2016, (visible a folio 109) el ingeniero VICTOR FERNEY DAZA ROJAS, actuando en calidad de autorizado para adelantar el trámite, allega el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación, de la Unidad Funcional 1, 2 y 4 correspondientes a los tramos Sisga – Guateque (K35+113-Km49+393), Guateque – Macanal (Km 0+000- Km21+997) y Santa María – San Luis de Gaceno (Km 0+000 - Km33+800) respectivamente.

Que dentro de los documentos del trámite reposa soporte de la autorización para que el ingeniero VICTOR FERNEY DAZA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 80.733.434 expedida en Bogotá D.C, sea quien adelante los trámites ambientales ante esta Corporación.

Que a la solicitud se le dio el trámite previsto en el Decreto 1076 de 2015 por reunir los requisitos exigidos, y mediante auto de fecha 16 de junio de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental admite la solicitud y ordena la práctica de una visita ocular, la cual se llevó a cabo el día cinco (05) de julio de 2016.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, designó para la evaluación, al Ingeniero Civil Natanael Morales Rocha, quien emitió concepto técnico de fecha veinticinco (25) de julio de 2016, el cual, en su parte motiva expresa:

2. INFORMACIÓN GENERAL

Interesado (s): Concesión del Sisga S.A.S.

Fecha de visita: 5 de julio de 2016

Fecha de evaluación: 25 de julio de 2016

Lugar de evaluación: Cauca, Chivor, Tolima, Colombia, Km 10 - 105 Guateque - Boquerón

Área de evaluación: Cauca, Chivor, Tolima, Colombia, Km 10 - 105 Guateque - Boquerón

Área de impacto: Cauca, Chivor, Tolima, Colombia, Km 10 - 105 Guateque - Boquerón

Área de evaluación: Cauca, Chivor, Tolima, Colombia, Km 10 - 105 Guateque - Boquerón

Área de impacto: Cauca, Chivor, Tolima, Colombia, Km 10 - 105 Guateque - Boquerón

CORPORACION AUTONOMA DE CHIVOR

CORFOCHIVOR

RESOLUCIÓN N°.

472

(DE 2010)

HOJA No. 2 de 7 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE Toman OTRAS DETERMINACIONES.
EXP. O.C. 004-16. Municipio de Guateque y Sutatenza.

Municipio: Guateque y Sutatenza

Veredas: Varias

Predio: N.A.

Teléfono/ dirección: 7561756 Calle 93B Nro. 19-21 Piso 5

Asistentes a la visita: Ingenieros Concesión del Sisga S.A.S; Ing. Víctor Fermey Daza Rojas como coordinador ambiental, Ing. Álvaro Contreras como Líder Ambiental, Ing. Edmundo Lozano como Residente de obra.

Ingenieros que realizaron la visita/evaluación de información:
Natanael Morales Rocha.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

3.1. Observaciones de campo.

En la visita de inspección ocular en compañía de los ingenieros representantes de la Concesión, ellos indicaron los sitios y las obras a desarrollar;

ALC 275 Coordenada N 5° 1' 36" W 73° 31' 53" H=1586 m

Obra: Reconstrucción de Alcantarilla con cambio de Tubería de 24" por 36" y construcción de cabezal de descarga con aletas abiertas.

Observación: El descole de la alcantarilla está ubicado de tal manera que no vierte las aguas en un drenaje natural sino en petrero con cultivo, en el que se observa encima compacto, pudiendo llegar a general problemas de inestabilidad en la ladera. En la propuesta técnica no se encuentra diseño de descole o ranje de drenaje natural.

Aunque la alcantarilla está construida y funciona en la actualidad, se debe tener en cuenta que con una vía reconstruida con específi. aletas técnicas adecuadas se pueden mejorar las condiciones hidráulicas del drenaje (alcantarilla) aumentando el caudal y descargándolo en un punto del terreno, que como se observa en campo, no posee las condiciones de drenaje adecuadas. Por lo anterior se requiere de la conducción de la descarga a un sitio que minimice el riesgo de inestabilidad por encharcamiento y posible fenómeno de remoción en masa.

Adicionalmente se observa el paso por la alcantarilla de varias tuberías de conducción de agua para consumo humano y/o pecuario. Como obra adicional a la propuesta, se deben instalar tubería adicional para el paso de estas tuberías bajo la vía.

ALC 289 Coordenada N 5° 1' 19.8" W 73° 30' 51.7" H=1636 m

Obra: Reconstrucción de Alcantarilla con cambio de Tubería existente por box culvert de 1.2m x 1.0 m y 9.0 m de longitud, construcción de cabezal de descarga y disipador a la salida, clase RipRap Tipo 1.

ALC 302 a Coordenada N 5° 0' 45.3" W 73° 30' 44.8" H=1792 m

Obra: Construcción de Alcantarilla de 36" de 9.0 m de longitud, reemplaza alcantarilla existente. Construcción de cabezal de salida con aletas abiertas, no requiere estructura de disipación.

Observación: No se identifica caja de curvada, solo de salida.

ALC 310 Coordenada N 5° 0' 38.9" W 73° 30' 26" D H=1777 m

Obra: Construcción de Box Culvert de 2.0 m x 1.5m x 11.14 m con disipador a la salida Clase RipRap Tipo 1.

Observación: No requiere disipador a la entrada.

ALC 347 Coordenadas: N 5° 0' 21.9" W 73° 29' 39.7" H=1840 m

Obra: Construcción de Alcantarilla de 36" de 12 m de Longitud, con disipador en canal de pantallas deflectoras de 20 m en pendiente pronunciada.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCIÓN No. 472

26 AGO 2016

DE

TERRITORIO

HOLA MA. S de T POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXP. O. C. 004-16. Municipio de Guateque y Sutatenza.

Observación: No requiere disipador a la entrada.

ALC 364 Coordenadas N 5° 0' 28.6" W 73° 29' 4.6" H=1820 m

Obra: Cambio de alcantarilla existente por box couvert de 1.5m x 1.2m x 15.0 m y cabezal de descarga con aletas abiertas.

Observación: No requiere disipadores.

Puente Quebrada Quaitoque: Coordenada: N 5° 0' 33.2" W 73° 28' 1.2" H=1774

Obra: Mejorar las Condiciones de diseño y capacidad de la estructura existente reemplazando la superestructura (tablero) y construyendo una subestructura pegada a la existente. La subestructura se compondrá de pilotes detrás de los estribos actuales que soportan viga cabezal para sostener tablero superior de 14 m.

Observación: el diseño inicial presentado incluía construcción de puente nuevo en todos sus componentes. En documentación entregada el día 19 de julio de 2016 se presenta la propuesta técnica de rehabilitación.

ALC 397 Coordenadas: N 5° 0' 42.9" W 73° 27' 34.4" H=1698 m

Obra Propuesta: cambio de tubería de 24" por 36" y construcción de cabezal de descarga con aletas abiertas.

Observación: No se requieren disipadores.

Puente Sutatenza: Coordenada N 5° 0' 47.5" W 73° 27' 27.5" H=1694 m

Obra: Mejorar las Condiciones de diseño y capacidad de la estructura existente reemplazando la superestructura (tablero) y construyendo una subestructura pegada a la existente. La subestructura se compondrá de pilotes detrás de los estribos actuales que soportan viga cabezal para sostener tablero superior de 14 m.

Observación: el diseño inicial presentado incluía construcción de puente nuevo en todos sus componentes. En documentación entregada el día 19 de julio de 2016 se presenta la propuesta técnica de rehabilitación.

Ubicación Sitio: Coordenadas

Punto	Latitud	Longitud	Altura estimada	Cuenca	Subcuenca	Microcuenca
ALC 270	5° 1' 36"	73° 31' 5.6"	1506 m	Río Garagoa	Río Macheta	Quebrada Ilos Carranzas
A ALC 289	5° 1' 19.8"	73° 30' 51.7"	1636 m	Río Garagoa	Río Macheta	Quebrada Ilos Carranzas
ALC 302 a	5° 0' 45.3"	73° 30' 44.8"	1702 m	Río Garagoa	Río Macheta	Quebrada Ilos Carranzas
ALC 310	5° 0' 33.9"	73° 30' 26"	1777 m	Río Garagoa	Río Sunuba	Quebrada Ubajua
ALC 347	5° 0' 21.9"	73° 29' 39.7"	1840 m	Río Garagoa	Río Sunuba	Quebrada Ubajua
ALC 364	5° 0' 28.6"	73° 29' 4.6"	1820 m	Río Garagoa	Río Sunuba	Quebrada Moyitas
Puente Quebrada Sualtoque	5° 0' 33.2"	73° 28' 1.2"	1774	Río Garagoa	Río Sunuba	Quebrada Sualtoque
ALC 397	5° 0' 42.9"	73° 27' 34.4"	1698 m	Río Garagoa	Río Sunuba	Quebrada Sutatenza
Puente Sutatenza	5° 0' 47.5"	73° 27' 27.5"	1694 m	Río Garagoa	Río Sunuba	Quebrada Sutatenza

Cuenca Río Lengupá Subcuenca R. Lengupá Sector Bajo Microcuenca Q. San Antonio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCIÓN N°. 472

26 AGOSTO 2016

HOJA N° 4 de 7 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TÓMAN OTRAS DETERMINACIONES
EXP. O.C. 004-16, Municipio de Guatetá y Sutatenza.3.2. Datos Técnicos.

Para las obras de construcción de alcantarillas y box se presentan planos en pliego y pergamino de cada punto, descripción de Abscisa de localización, descripción de obra y diseño. Se representan las obras con diámetro y longitud de cada alcantarilla, o sección y longitud de los box couvert; para los casos que aplique se presentan los dispositores a entrada y a salida, los cuales se diseñan de acuerdo a caudales y pendientes de cada sitio.

Adicionalmente se adjunta cuadro de cálculo hidráulico de cada box o alcantarilla.

Para los dos puentes se presenta diseño estructural con planos y memorias de cálculo. En documento aclaratorio, entregado el 19 de julio de 2016, se presenta esquema de obras de reforzamiento con descripción de superestructura (vigas y placa) y subestructura (pilares).

3.3. Análisis y evaluación de la Información.

En visita de inspección se pudo corroborar que la información presentada en planos y memorias de cálculo corresponde con las obras requeridas para cada sitio, quedando pendiente únicamente el diseño de descenso o drenaje natural de la alcantarilla 275.

Para los puentes, en visita de campo se solicita aclaración de obras definitivas las cuales fueron presentadas el día 19 de julio de 2016, para estos sitios se proyecta construcción de superestructura (vigas y tablero) sobre las placas existentes apoyadas en pilares ubicados en la parte trasera de los estribos actuales, con esto se evitará demolición de estribos y vigas garantizando estabilidad geotécnica en el sector y menor afectación a los dos cauces.

En documento aclaratorio de 19 de julio de 2016 se establece como periodo de ejecución de las obras, de 23 de agosto de 2016 hasta 13 de agosto de 2018, es decir 24 meses de ejecución, por lo tanto se puede otorgar el permiso de ocupación de cauce por un periodo de 30 años con el fin de tener un plazo adicional para visita de verificación de las obras terminadas.

4. Concepto técnico:

De acuerdo a lo observado en la visita técnica y a la información técnica allegada se emite el siguiente concepto técnico:

Una vez realizada la visita técnica y de acuerdo a la información que obra dentro del expediente O.C 004-16, se recomienda OTORGAR permiso de ocupación de cauce a nombre de la sociedad CONCESIÓN SISGA S.A.S. con NIT. 900860441-9 representado legalmente por el Señor MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía No 80.083.451 expedido en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal y/o quien haga sus veces, por un periodo de 30 meses, para la construcción de las obras viales hidráulicas pertenecientes a la Unidad Funcional N° 1 del proyecto de mantenimiento y rehabilitación del corredor vial Transversal del Sisga las cuales se citan a continuación:

PUNTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
ALC 275	Alcantarilla circular D= 0.9 m L=9.1 m
ALC 289	Box Couvert Sección 1.2 m x 1.0 m L=9.0 m
ALC 302 a	Alcantarilla circular D= 0.9 m
ALC 310	Box Couvert Sección 2.0 m x 1.5 m L=11.14m
ALC 347	Alcantarilla circular D= 0.9 m L=12m
ALC 364	Box Couvert Sección 1.5 m x 1.2 m L=15m
Puente Quebrada Suaita	Puente: tablero, vigas y pilotes nuevos. Se mantiene estructura existente.
ALC 397	Alcantarilla circular D= 0.9 m
Puente Sutatenza	Puente: tablero, vigas y pilotes nuevos. Se mantiene estructura existente.

CORPOCHIVOR 472

TERRITORIO - ESTATUTO

RESOLUCIÓN N°.

26 AGO 2016

Hasta la N° 3467 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXP. O. C. 004-16. Municipio de Guateque y Sutatenza.

Nota: Para la Alcantarilla ALC 275 se debe diseñar y construir descole a drenaje natural el cual se revisará en la visita de revisión de obras terminadas por parte de CORPOCHIVOR".

Que el Decreto Ley N° 2811 de 1974 en su artículo 102 señala que: "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1 señala que: "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente, igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece "el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, así como la autorización para ocupaciones de cauce y obras que allí se vayan a construir".

Que mediante comunicación No 200-2-78370 del 23 de Junio de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible), conceptúo que las "Corporaciones Autónomas Regionales, autoridades ambientales urbanas, con motivo de las crecientes extraordinarias y otras emergencias como el fenómeno de la niña, entre otras, podrán ejecutar las obras hidráulicas requeridas...."

Que de acuerdo al informe técnico de veinticinco (25) de Julio de 2016, así como la información que obra dentro del expediente N° O. C. 004-16, se recomienda OTORGAR permiso de ocupación de cauce solicitado por la CONCESION DEL SISGA SAS representada legalmente por el señor MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 80.083.451 expedida en Bogotá D.C, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con los Reglamentado por el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce a nombre de la CONCESSION DEL SISGA SAS, con Nit. 900860441-9, representada Legalmente por el señor MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO con cedula de ciudadanía N° 80.083.451 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, para la construcción de las nueve (9) obras viales hidráulicas perennes a la Unidad Funcional No 1 del proyecto de mantenimiento y rehabilitación del corredor vial Transversal del Sisga, las cuales se citan a continuación:



CORPORACIÓN AUTONÓMICA DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCIÓN N°. 472

DE 26 JUL 2016

HOJA N°. 6. de 7 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE Toman OTRAS DETERMINACIONES.
EXP. O. C. 994-16. Municipio de Quateque y Sutatenza

PUNTO	DESCRIPCION DE LA OBRA
ALC 275	Alcantarilla circular D= 0.9 m L=9.1 m
ALC 299	Box Coulvert Sección 1.2 m x 1.0 m L=9.0 m
ALC 302 a	Alcantarilla circular D= 0.9 m
ALC 310	Box Coulvert Sección 2.0 m x 1.5 m L=11.14m
ALC 347	Alcantarilla circular D= 0.9 m L=12m
ALC 364	Box Coulvert Sección 1.5 m x 1.2 m L=15m
Puente Quebrada Suaiteque	Puente: tablero, vigas y pilotes nuevos. Se mantiene estructura existente.
ALC 397	Alcantarilla circular D= 0.9 m
Puente Sutatenza	Puente: tablero, vigas y pilotes nuevos. Se mantiene estructura existente.

Parágrafo Primero: El permisionario, para las obras pertenecientes a la Alcantarilla ALC 275 debe diseñar y construir descole a drenaje natural el cual se verificará en la visita de revisión de obras terminadas por parte de CORPOCHIVOR.

Parágrafo Segundo: Las obras a construir deben estar acordes con las especificaciones y planos que obran en el expediente administrativo que fueron objeto de evaluación por parte de los profesionales designados por CORPOCHIVOR.

Parágrafo Tercero: El permisionario debe evitar cualquier tipo maniobra innecesaria sobre los cauces donde se ubican los puentes denominados Puente Suaiteque y Puente Sutatenza, en sus taludes o en el nivel superior de estos, se debe procurar adelantar las actividades requeridas con la menor afectación del curso natural del cuerpo de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier modificación de las obras del proyecto no previstas en la documentación allegada, deberá ser reportada a la Corporación con el fin de adoptar las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez culminadas las obras por la CONCESSION DEL SISGA SAS, con Nit. 900360441-9 debe informar a la Corporación y remitir informe técnico sobre las actividades realizadas, esto con el fin de programar visita, verificar la ejecución y definir si se generaron afectaciones sobre el área circundante al proyecto y con esto establecer las medidas ambientales convenientes para su recuperación.

Parágrafo: La Responsabilidad de la funcionalidad y estabilidad de las obras y sus alrededores corresponde al diseñador y constructor de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso es otorgado por el término de treinta (30) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y sólo podrá prorrogarse con solicitud debidamente motivada realizada por parte del interesado, antes del vencimiento del término otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La CONCESSION DEL SISGA SAS, con Nit. 900360441-9, como titular del permiso de Ocupación de Cauce, se hace responsable de todos los perjuicios que se puedan causar al medio ambiente y a terceros con el desarrollo de las actividades, en especial:

CORPOCHIVOR

RESOLUCIÓN No.

26 AGO 2016

472

DE

HOJA N° 7 DE 7 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXP. O.C. 004-16. Municipio de Guateque y Sutatenza.

- Durante todo momento, el ejecutor debe prevenir el aporte de sedimentos, evitando el deterioro de la calidad del recurso hídrico.
- El cuerpo de agua y sus taludes deben permanecer libres de cualquier tipo de residuo; así mismo, una vez finalice la intervención, la zona se debe entregar libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desecho que se encuentre sobre los taludes o cauce de la quebrada.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

PÁRÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones del permiso para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Forma parte integral del presente Acto Administrativo el concepto técnico de fecha 25 de julio de 2016, emitido por el Ingeniero Civil NATANAEL MORALES ROCHA.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, impondrá al permissionario o a sus legítimos representantes según sea el caso, las sanciones de que trata el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, si comprobare que se ha infringido las obligaciones establecidas en esta Resolución y la Ley, sin perjuicio de la revocación del permiso si fuere necesario.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese al Proyecto de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales para que se realice seguimiento y monitoreo en cualquier tiempo, a fin de verificar el cumplimiento de las obras contempladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese la presente providencia al permissionario de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Dada en Giragoga Boyacá, a los.

26 AGO 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ASELEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General y Autoridad Ambiental

Elaboró: Lorena Barón
Revisó: Bryan Forero
Fecha: 09/08/2016
Exp. O.C. 004-16



CORPOCHIVOR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

GARAGOA 20 Mayo de 2016

EN LA FECHA NOTIFICO PERSONALMENTE EL CONTENIDO
DE LA RESOLUCIÓN NO. 472 de 20 Mayo 2016
AL SR (A) J. E. Castellanos
CON LAS ADVERTENCIAS DE LEY + Reino

EL NOTIFICADO C.C. No. 715320223

LA SECRETARIA Sig. Pineda